



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta GGE-0062-2021, presentada el 21 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0012729), por la empresa CONTUGAS S.A.C., identificada con RUC N° 20519485487, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000559-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta GGE-0062-2021, ingresada con fecha 21 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0012729, la empresa CONTUGAS S.A.C. (en adelante, la administrada), debidamente representada por la señora Nancy Cecilia Asencios Gamboa, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: *Monitoreo Biológico en la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica*”;

Que, a través de Carta N° D000487-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** actualizar la carta de presentación, la “Declaración Jurada de Participación en el estudio del Patrimonio en el marco del IGA” (en adelante DJ) y los cv de cada uno de los especialistas, de manera, que coincida la información presentada en todos los documentos y precisar en la DJ que el señor Miguel Ángel Gómez Trujillo ejercerá sólo el cargo de coordinador el monitoreo biológico; **ii)** modificar el Cuadro 2. Estaciones de muestreo de flora y fauna considerando el numeral 7.2.3. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, modificar la ubicación de la estación MB.05 y adjuntar el Informe Técnico Legal N° 088-202-GORE-ICA/DREM/ATH-L/MNMH-JFPP, para la verificación de las estaciones propuestas; **iii)** presentar en antecedentes una síntesis de los resultados más importantes por grupo taxonómico evaluado obtenidos en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (AEIA), se recomienda emplear cuadros de especies categorizadas (nacional e internacional) y endémicas, y la variación estacional de los componentes biológicos; **iv)** reformular el objetivo general considerando la finalidad de un monitoreo biológico y el periodo solicitado; **v)** reformular los objetivos específicos empleando términos precisos y añadir un objetivo específico para el análisis comparativo de los resultados obtenidos en cada monitoreo y la línea base biológica aprobada; **vi)** considerar denominar el numeral “7.1 Flora” como “7.1 Flora y vegetación”; **vii)** precisar si realizará colecta de especímenes de flora y/o partes de las mismas; **viii)** citar referencias bibliográficas empleada para el método de redes de neblina y actualizar la versión más reciente de la Lista de aves del Perú de Plenge; **ix)** reformular el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores terrestres (primer párrafo) y precisar el periodo de instalación de las trampas, precisar en la evaluación de mamíferos menores voladores el tipo de red de neblina a emplear e indicar que será independientes y diferentes a las redes de neblina propuestas para la evaluación de aves y aclarar los recorridos que será realizados para la evaluación de mamíferos mayores; **x)** completar la información con una descripción técnica detallada y sustentada con referencias bibliográficas especializada en el censo de guanaco y adjuntar el informe técnico e IGA aprobado donde se indique el monitoreo, estaciones y metodología para el levantamiento de información; **xi)** estandarizar la forma de citar los artículos

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

científicos a emplear como fuentes de identificación, clasificación y determinación de las especies de mamíferos; **xii)** reformular la descripción metodológica y precisar el esfuerzo de muestreo para artrópodos; **xiii)** verificar la correcta formulación de los índices a estimar en el análisis de datos de fauna; **xiv)** completar la determinación de especies de importancia ecológica, y mencionar que autores empleará para la clasificación de la importancia; así como, precisar como presentará los resultados (cuadros, mapa de especies, entre otros); **xv)** modificar el contenido en cumplimiento del esfuerzo de muestreo propuesto en la descripción metodológica para cada grupo taxonómico; adjuntar el IGA aprobado para la verificación del cumplimiento metodológico y esfuerzo de muestro aprobado; y añadir una fila para el monitoreo de guanaco; **xvi)** considerar un esquema para la presentación del esfuerzo de muestreo; **xvii)** actualizar el Cuadro 6: Captura y/o colecta por grupo taxonómico; **xviii)** modificar el cronograma indicando todas las actividades a realizar durante los 56 meses; **xix)** precisar el procedimiento de desinfección de material de campo, indicar el método de traslado de especímenes colectados, y precisar el empleo individualizado de material, llámese materiales y herramientas (trampas, redes, entre otros) por grupo taxonómico y **xx)** actualizar las referencias bibliográficas considerando las observaciones precedentes; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta GGE-0067-2021, ingresada con fecha 07 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0015168, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones referidas a: **i)** adjunta nueva lista de especialistas, sin embargo, se evidencia errores e imprecisiones en las DJ; **ii)** actualiza el Cuadro 2. Estaciones de muestreo de flora y fauna considerando el numeral 7.2.3. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE y adjunta el Informe Técnico Legal N° 088-202-GORE-ICA/DREM/ATH-L/MNMH-JFPP para la verificación de las estaciones propuestas; **iii)** presenta los resultados obtenidos en la AEIA, sin embargo, no adjunta los cuadros de especies categorizadas (nacional e internacional) y endémicas, ni la variación estacional de los componentes biológicos; **iv)** reformula el objetivo general: Realizar un análisis comparativo espacio-temporal de la flora y fauna silvestre presente en el área de influencia del proyecto Monitoreo biológico de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica; **v)** reformula los objetivos específicos, sin embargo, no añade un objetivo específico para el análisis comparativo de los resultados obtenidos en cada monitoreo y la línea base biológica aprobada; **vi)** considera denominar el numeral “7.1 Flora” como “7.1 Flora y vegetación”, sin embargo, no lo emplea en otros anexos; **vii)** precisa que se colectará dos (02) muestras botánicas; **viii)** cita referencias bibliográficas empleadas para el método de redes de neblina y actualiza la versión más reciente de la Lista de aves del Perú de Plenge (2021); **ix)** indica que el esfuerzo de muestreo por estación para mamíferos mayores será de 2km, para el monitoreo de guanacos será 4km, para mamíferos menores terrestres será 60TN y mamíferos menores voladores será 10RN; **x)** no detalla las estaciones y metodología para el levantamiento de información en el monitoreo de guanaco; **xi)** estandariza la forma de citar los artículos científicos a emplear como fuentes de identificación, clasificación y determinación de las especies de mamíferos; **xii)** reformula la descripción metodológica y precisar el esfuerzo de muestreo para artrópodos en 10 trampas de caída (5 trampas pitfall simple y 5 trampas cebadas), 10 trampas pan-traps y 1 h de colecta manual; **xiii)** se corrige las fórmulas de los índices a estimar en el análisis de datos de fauna; **xiv)** completa la determinación de especies de importancia ecológica, y mencionar que autores empleará para la clasificación de la importancia; así como, precisar como presentará los resultados (cuadros, mapa de especies, entre otros); **xv)** modifica el Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo, sin embargo, no adjunta el método y esfuerzo de monitoreo de Tillandsia; **xvi)** en el cuadro 11 no se corrige el número de estaciones de monitoreo y no incluye el método y esfuerzo de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

muestreo para Tillandsial; **xvii)** actualiza el Cuadro 6: Captura y/o colecta por grupo taxonómico; **xviii)** modifica el cronograma indicando todas las actividades a realizar durante los 56 meses, sin embargo, indica fechas exactas; **xix)** precisa el procedimiento de desinfección de material de campo, indicar el método de traslado de especímenes colectados, y precisar el empleo individualizado de material, llámese materiales y herramientas (trampas, redes, entre otros) por grupo taxonómico y **xx)** actualiza las referencias bibliográficas considerando las observaciones precedentes. De la subsanación de observaciones presentadas, ocho (08) observaciones no fueron absueltas: i); iii); v); vi); x) xv); xvi); y xviii);

Que, a través de la Carta N° D000561-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las ocho (08) observaciones persistentes al expediente: **i); iii); v); vi); x) xv); xvi); y xviii)**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta GGE-0070-2021, ingresado con fecha 25 de mayo de 2021 con el Expediente N° 2021-0017144, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones reiteradas referidas a: **i)** actualiza las DJ de los especialistas que participaran del monitoreo biológico; **iii)** presenta la lista de especies registradas en la Línea base ambiental del área de influencia del proyecto de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental red troncal del gasoducto y la red secundaria de las zonas urbanas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica, indicando que esta sólo comprende la evaluación de la temporada húmeda; **v)** incorpora objetivos específicos para el monitoreo de guanacos y tillandsiales; **vi)** estandariza el término Flora y Vegetación en todo el documento; **x)** precisa que el monitoreo de guanaco será en las estaciones MB-03 y MB-06 y menciona que los métodos a aplicar en el monitoreo de guanaco y tillandsiales serán independientes a la evaluación de flora y mamíferos; **xv)** para el monitoreo de tillandsiales se empleará: parcelas cuadradas de 100m² (10 m x 10 m) e intersección de línea (transecto de 10m) con un esfuerzo por estación de muestreo de 2 parcelas y 4 transectos; **xvi)** actualiza el Cuadro 11. Esfuerzo de muestreo; y **xviii)** actualiza el cronograma de trabajo, conteniendo detalladamente las actividades e ingresos a campo; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000559-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de mayo de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONTUGAS S.A.C., representada por la señora Nancy Cecilia Asencios Gamboa, cumple con los criterios técnicos para realizar el: *"Monitoreo Biológico en la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica"*, ubicado en el distrito de Marcona de la provincia de Nasca, distritos de San Andrés, Humay y Paracas de la provincia de Pisco, distritos de Salas, San Juan Bautista y Subtanjalla de la provincia de Ica, departamento de Ica, fuera de áreas naturales protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando y fuera de territorio comunal; por el periodo de cincuenta y seis (56) meses, con dos ingresos a campo por año, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el monitoreo biológico contenido en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el departamento de Ica, aprobado con Resolución Directoral N° 025-2020-GORE-ICA-DREM mediante la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles, mamíferos y artrópodos), con colecta de muestras botánicas y artrópodos, y captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras de flora y fauna silvestre será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados, capturados temporalmente y colectados. En el caso de los mamíferos mayores no se realizará colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá monitorear la composición y abundancia de las especies de flora y fauna silvestre, así como conocer el cambio en el tiempo de las poblaciones de Guanaco *Lama guanicoe* y su fuente alimenticia, las especies del género *Tillandsia*. En ese sentido, esta información permitirá realizar un análisis comparativo espacio-temporal de la flora y fauna silvestre, en cumplimiento de un compromiso ambiental asumido mediante Resolución Directoral N° 025-2020-GORE-ICA-DREM e Informe Técnico Legal N° 088-GORE-ICA/DREM/ATH-AL/MNMH-JFPP; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de muestras botánicas y especímenes de fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
 - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
 - g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
 - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
 - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
 - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CONTUGAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20519485487, representada por la señora Nancy Cecilia Asencios Gamboa, ya que cumple con los criterios técnicos para realizar el: *"Monitoreo Biológico en la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-0122; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- La empresa CONTUGAS S.A.C., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a cincuenta y seis (56) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del: *"Monitoreo Biológico en la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las zonas urbanas residenciales, comerciales e industriales en el departamento de Ica"*, ubicado en el distrito de Marcona de la provincia de Nasca, distritos de San Andrés, Humay y Paracas de la provincia de Pisco, distritos de Salas, San Juan Bautista y Subtanjalla de la provincia de Ica, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando y fuera de territorio comunal, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación, con énfasis en especies del género Tillandsia) y de fauna (aves, mamíferos con énfasis en guanaco, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no puedan ser determinadas en campo;
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos;
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados a través de las metodologías propuestas;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONTUGAS S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica de SERFOR, así como a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado-SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Miguel Angel Gomez Trujillo	Coordinador del monitoreo biológico	10721911
Nadia Panaifo Rengifo	Especialista de Herpetología	45786096
Caroll Zoraida Landauro Sanabria	Especialista de Herpetología	42730587
Libio Roy Santa Cruz Farfán	Especialista de Herpetología	41465619
Renzo Pradel Alvarez	Especialista de Herpetología	72429880
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista de flora y vegetación	40224952
Yan Carlos Yimer Nina Loayza	Especialista de flora y vegetación	47967639
Luis Aníbal Urbina Zapata	Especialista de flora y vegetación	40616570
Vidal Choque Ccaico	Especialista de flora y vegetación	41070946
Arturo José Carlos Ramón	Especialista de Ornitología	41513826
Aldo Palomino Eléspuru	Especialista de Ornitología	42438065
Yessenia Susana Velasquez Taramona	Especialista de Ornitología	72808145
Gendrick Omar Meléndez Linares	Especialista de Mastozoología – Guanacos	41099964
Edith Arias Arone	Especialista de Mastozoología	40947585
Rómulo Augusto Casanova Flores	Especialista de Mastozoología	05377437
Pilar Valentín Meza	Especialista de Mastozoología	73028994
Pavel Sivrac Sánchez Flores	Especialista de Entomología	44765096
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Especialista de Entomología	43582879
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista de Entomología	46719925
Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo	Especialista de Entomología	70007395



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA Y FAUNA

Estaciones de monitoreo ²	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 18 S)		Ubicación
		Este	Norte	
MB-01	Desierto costero	402530	8479781	-
MB-02	Desierto costero	434130	8388106	-
MB-03	Desierto costero	460194	8358092	ZA de la Reserva Nacional San Fernando
MB-06	Desierto costero	476852	8324775	ZA de la Reserva Nacional San Fernando

² Conforme Informe Técnico Legal N° 088-GORE-ICA/DREM/ATH-AL/MNMH-JFPP (27.11.2020)



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.